

## FORMULARIO SEGUNDO.

### DE UNA CAUSA CRIMINAL DE ROBO CON SALTEAMIENTO EN CAMINO.

En la villa de tal &c., el señor alcalde N., juez ordinario de ella, con acuerdo de su asesor, dijo: que se le ha dado noticia de que en este día han robado dos hombres violentamente á Don D., viajantè, asaltándole de sorpresa y con armas en tal camino, al pasar por tal parte; y para hacer la debida averiguacion de este atentado, mandó su merced formar este auto, mediante el cual se tome declaracion jurada é instructiva á dicho Don D., se evacuen las citas que haga, y se proceda á otras diligencias que se juzguen convenientes al efecto &c. Siguen las firmas del alcalde y escribano.

#### DECLARACION DE DON D.

Acto continuo dicho señor alcalde mandó comparecer ante sí á Don D., á quien recibió juramento que prestó en debida forma, bajo cuyo cargo ofreció decir verdad de cuanto supiere sobre lo que le fuere preguntado, y habiéndolo sido al tenor del auto que antecede, dijo: que en la mañana de este día, siendo tal hora, iba por tal parte á caballo con su criado B., y al atravesar el bosque llamado del Encinar, salieron dos hombres, el uno de los cuales tenia tales señas (*Aquí se especifican todas.*) y el otro las siguientes. (*Tambien se expresarán.*) Cada uno de ellos llevaba escopeta; y presentándose en medio del camino, el uno se encaró al declarante, y el otro á su criado, diciéndoles: sereis muertos si dais un paso adelante; apearse del caballo, y tenderse en el suelo. Ejecutado así, robaron al declarante y á su criado cuanto dinero llevaban en el bolsillo, que ascendia á tal cantidad; y ocupados luego los ladrones en desbalijar la maleta para sacar los efectos que contenia, apareció repentinamente á alguna distancia en el mismo camino H., arriero, que ha acompañado al declarante hasta este pueblo; y habiendo gritado al ver los ladrones, huyeron estos.

Preguntado: si sabe quiénes son y cómo se llaman? respondió: que nada mas sabe sino lo que le dijo dicho arriero, á saber: que uno de ellos es F., natural y vecino de este pueblo;

que si se le presentaran le conoceria el declarante, pues reparé bien en sus señas particulares, y tambien advirtió que la escopeta del compañero tenia hácia la boca del cañon, en vez de abrazadera, una ligadura de hilo de alambre &c.

En seguida se tomó declaracion á B., criado de Don D., quien contestó la cita, particularmente la cantidad robada y las señas de los ladrones, de la escopeta &c.

Luego se llamó al arriero, quien contestando la cita respondió que efectivamente viendo á los ladrones, y movido á compasion de que robasen á Don D., dió gritos, y de este modo los ahuyentó; que pudo conocer á uno de ellos por estar muy cebado en la presa, y es F., natural y vecino de este pueblo; mas no con tanta seguridad á su compañero, á quien no distinguió tan bien; sin embargo le pareció que era P., gayan de esta villa, por las señas que pudo advertir en él cuando iba huyendo &c.

#### AUTO.

Por lo que resulta contra F., póngasele preso si puede ser habido; y en cuanto á P., siendo inminente el peligro de fuga y gravísimo el delito, asegúrese tambien su persona, poniéndole en la carcel en calidad de detenido hasta que otra cosa se mande. Allánense las casas de uno y otro, con el fin de indagar la existencia de algun arma ó instrumento que conduzca á la presente averiguacion. Por la perentoriedad sirva este auto de mandamiento, procediendo su merced personalmente á la ejecucion.

#### PRISION DE F., Y ARRESTO DE P.

Sin intermision el señor juez de esta causa, asistido de mí el escribano y alguaciles ordinarios &c., se encaminó á la casa de F. con la mayor cautela; y habiendo sido sorprendido á tiempo que entraba en ella por una puerta falsa, valido de la oscuridad de la noche, se le aseguró y llevó preso á la carcel de esta villa. Al mismo tiempo se aseguró la persona de P., en cuya casa se encontró una escopeta vieja que tenia en el extremo del cañon una ligadura de hilo de alambre en lugar de abrazadera y estas otras señas; que de ser así, y haber mandado su merced se ocupase quedando en poder de mí dicho escribano, doy fe &c. Lo firmó dicho señor juez &c. Siguen las firmas.

AUTO PARA RUEDA DE PRESOS, Y RECONOCIMIENTO DE DICHA ESCOPETA.

En atencion á que los referidos Don D. y su criado B. aseguran que si ven á F. que los robó le conocerian; y que tambien podrán identificar la escopeta que llevaba en aquella ocasion su compañero, si se les presenta; mandó que se haga rueda de presos y reconocimiento de dicha arma en la forma ordinaria, practicando ambas diligencias con separacion respectiva de sugetos, y con el pulso conveniente &c.

RUEDA DE PRESOS.

En la propia villa, á tantos &c., el señor alcalde N. &c., llevando á efecto lo mandado en el auto antecedente, dispuso que con reserva y disimulo se pusiesen ocho presos de esta carcel (ó bien ocho hombres libres por no haber bastantes presos en la carcel para esta operacion), en una pieza separada de las prisiones, todos de la misma estatura, edad y vestido en cuanto fue posible reunir estas circunstancias; y entre ellos el referido F. para los efectos indicados en dicho auto. En efecto, puestos en corro ó en fila tales sugetos (*Se expresan sus nombres*), vecinos de esta villa, interpolados con tal arte y uniformidad que no habia entre ellos distincion alguna, mandó comparecer ante sí al referido Don D., y en pieza separada le hizo jurar á Dios nuestro Señor y una señal de cruz en forma de derecho de decir y proceder con verdad en lo que se le mandase, lo que cumplió puntualmente, y á consecuencia se le introdujo donde estaba dispuesta la rueda. Hallándose allí se le dijo: vea el testigo si entre estos ocho hombres hay alguno de ellos que en el dia de ayer le robó en tal parte; y examinando atentamente el corro tomó de la mano á F., y dijo: este es uno de aquellos dos que en el dia de ayer y sitio indicado me robaron, y no está aqui el compañero suyo: lo cual aseguró con certeza y puntualidad, añadiendo se fundaba en las particularidades, señas, talle y fisonomia que observó cuando le estuvo robando, y bajo el juramento que tiene hecho, en que se afirmó, y dijo ser de tanta edad. Lo firmó con su merced y asesor: doy fe. Siguen las firmas.

REITERACION DE LA RUEDA DE PRESOS.

Acto continuo &c. (*Se repite la misma diligencia con el criado de Don D., observando la misma formalidad*).

RECONOCIMIENTO DE LA ESCOPETA.

Sin intermision el señor alcalde &c. recibió juramento &c. del citado Don D., y habiéndole puesto de manifiesto la escopeta que fue hallada en casa de P. en la diligencia del dia de ayer, foja número tantos de estos autos (que de ser la idéntica, yo el escribano doy fe) le mandó dijese si la conocia; y habiéndola inspeccionado detenidamente, manifestó que aquella escopeta es la misma que en el mencionado robo llevaba el compañero de aquel sugeto que en la rueda de hombres entresacó el testigo; y la conoce porque tenia la abrazadera de hilo de alambres y tales otras señas &c.

Despues de esta diligencia se hace reconocer la escopeta al criado de Don D., y contestando la identidad, se reduce á efecto la prision interina de P., compañero de F.

Evacuadas estas diligencias previas, se toma á los reos la declaracion indagatoria, y á esta siguen los demas trámites que van especificados, y cuyo formulario se omite por evitar repeticiones.